



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/51/227  
16 de mayo de 1997

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
Tema 120 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/51/643/Add.2)]

51/227.     Respeto de las prerrogativas e inmunidades  
de los funcionarios de las Naciones Unidas  
y los organismos especializados y  
organizaciones afines

La Asamblea General,

Recordando que, en virtud del Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, todos los funcionarios de la Organización gozarán, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización,

Recordando también que, en virtud del Artículo 100 de la Carta, cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y el personal de la Secretaría, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones,

Recordando además la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas<sup>1</sup>, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados<sup>2</sup>, el Acuerdo sobre Prerrogativas e Inmunidades del Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>3</sup>, y los Acuerdos básicos modelos de asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Destacando que el respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados se hace cada vez más necesario debido al creciente número de tareas que los Estados Miembros asignan a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

---

<sup>1</sup> Resolución 22 A (I).

<sup>2</sup> Resolución 179 (II).

<sup>3</sup> Naciones Unidas, Recueil des traités, vol. 374, pág. 149.

Recordando su resolución 76 (I), de 7 de diciembre de 1946, en que aprobó la concesión de las prerrogativas e inmunidades mencionadas en los artículos V y VII de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas a todos los funcionarios de las Naciones Unidas, con excepción del personal de contratación local remunerado por hora,

Recordando también su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988, cuyo anexo contiene el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, incluido el principio de que toda persona detenida o presa recibirá atención y tratamiento médico cada vez que sea necesario,

Reiterando la obligación de todos los funcionarios de la Organización, en el desempeño de sus funciones, de observar plenamente las leyes y reglamentaciones de los Estados Miembros y sus deberes y obligaciones para con la Organización,

Consciente de la responsabilidad del Secretario General de salvaguardar la inmunidad funcional de todos los funcionarios de las Naciones Unidas,

Consciente también de que, a ese respecto, es importante que los Estados Miembros suministren de inmediato información adecuada sobre el arresto y la detención de funcionarios y, en particular, permitan el acceso a ellos,

Teniendo en cuenta la responsabilidad del Secretario General de velar por que se apliquen las normas apropiadas de justicia y se respeten las debidas garantías procesales respecto de los funcionarios de las Naciones Unidas,

Recordando las convenciones sobre la cuestión, así como su resolución 49/59, de 9 de diciembre de 1994, por la que aprobó la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, y su resolución 51/137, de 13 de diciembre de 1996,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines, así como sobre su seguridad<sup>4</sup> y de la declaración que formuló el Coordinador de Medidas de Seguridad de las Naciones Unidas ante la Quinta Comisión el 15 de octubre de 1996<sup>5</sup>;

2. Expresa su profundo agradecimiento al personal de las Naciones Unidas, incluido el que participa en operaciones humanitarias y de mantenimiento de la paz y el personal de contratación local, por la labor que realizan para contribuir a lograr la paz y la seguridad y aliviar el sufrimiento de los pueblos que viven en zonas de conflicto;

3. Deplora los riesgos a que está expuesto el personal de las Naciones Unidas, incluido el que participa en operaciones humanitarias y de mantenimiento de la paz así como el personal de contratación local;

4. Pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre el respeto de las prerrogativas

---

<sup>4</sup> A/C.5/51/3.

<sup>5</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Quinta Comisión, 7a. sesión (A/C.5/51/SR.7), y corrección.

e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines, así como sobre su seguridad;

5. Pide también al Secretario General que preste especial atención a las restricciones impuestas por los Estados Miembros que puedan menoscabar la capacidad de los funcionarios de las Naciones Unidas, los organismos especializados y organizaciones afines para desempeñar sus funciones, y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo tercer período de sesiones.

95a. sesión plenaria  
3 de abril de 1997